PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
DE MÍNIMA CUANTÍA Nro. MC-014-2026

ADENDA Nro. 001

El Departamento del Quindío, conforme a lo estipulado en el Art. 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, expide la presente adenda para el proceso de selección adelantado bajo la modalidad de Mínima Cuantía Nro. **MC-014-2026**, cuyo objeto es ***SUMINISTRO DE MEDALLERIA, DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS PROTOCOLARIOS QUE ADELANTA O ACOMPAÑA LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO****,* teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1) Que, el día 23 de abril de 2026, se publicó el proceso de selección identificado como **MC-014-2026**, por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

2) Que, durante el término de traslado de la Invitación Pública, los interesados presentaron las respectivas solicitudes y observaciones, las cuales según el cronograma fueron debidamente contestadas y publicadas el día 23 de abril de 2026 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Que, en virtud de las observaciones presentadas y con el fin de que la totalidad de condiciones dentro del proceso sean absolutamente claras y transparentes, se realizarán modificaciones a la invitación, específicamente sobre la **CAPACIDAD TÉCNICA** contemplado en el numeral **3.2** en consecuencia, la invitación será ajustado conforme a las modificaciones realizadas y se tendrá por entendido el cambio en los demás apartados que hagan referencia al tema modificado.

De acuerdo con lo anterior, el Departamento del Quindío realizará las siguientes modificaciones a la invitación pública del proceso de selección identificado anteriormente bajo el siguiente desarrollo:

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral **3.2.1 EXPERIENCIA GENERAL** de la Invitación Pública, en el sentido de disminuir el requisito de experiencia exigida de dos (2) años a un (1) año, en los siguientes términos

3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL: *El proponente deberá contar con experiencia general de* ***UN (01) AÑO*** *en donde establezca que dentro de su objeto social o actividad comercial ejerza actividades tengan relación con la venta y/o suministro y/o comercialización de premios y/o medallas y/o placas y/o trofeos y/o insignias y/o botones o afines. La experiencia se verificará de la siguiente manera: Para el caso de personas jurídicas a través del certificado de existencia y representación legal y el termino de experiencia general, se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal vigente. Si el proponente es persona Natural, se verificará con el certificado de registro mercantil de Cámara de comercio respectiva*

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral **3.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA** el en sentido de adicionar la siguiente nota aclaratoria

3.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA*: Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo* ***UN (01) CONTRATO*** *suscrito con entidades públicas o privadas, debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con la venta y/o suministro y/o comercialización de premios y/o medallas y/o placas y/o trofeos y/o insignias y/o botones o afines; además que la sumatoria de los contratos presentados sea como*

mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Nota 1: En los eventos en que el aportado para acreditar la experiencia específica incluyan actividades, bienes o servicios ajenos al objeto de la presente selección, el Departamento del Quindío únicamente contabilizará y validará el componente económico que corresponda estrictamente a la venta y/o suministro y/o comercialización de premios y/o medallas y/o placas y/o trofeos y/o insignias y/o botones o afines.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar los documentos y soportes idóneos que permitan a la Administración verificar de manera fehaciente que el monto ejecutado en los elementos mencionados guarda proporcionalidad con la cuantía exigida en el presente proceso de selección. Si de los documentos aportados no es posible establecer con claridad el valor destinado exclusivamente a medallas y/o placas y/o trofeos y/o insignias y/o botones o afines, dicha experiencia no será objeto de validación

TERCERO: Los demás aspectos de los documentos no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen incólumes.

CUARTO: APROBACIÓN: El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

QUINTO: Contra el presente no proceden recursos conforme al 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Expedida a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2026.

*** Aprobación del contrato y Firma electrónica:** La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II[1].

JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío

Proyectó Componente Jurídico: Libardo Andrés Ospina Cano – Abogado Contratista D.A.R.F.
Revisó: Mayra Alejandra Noreña González – Directora Administrativa De Recursos Físicos